

Edición Nº 58 - junio 2010

Criminalización y judicialización de la protesta social en Argentina: cuando la lucha y la resistencia popular se vuelven delito

Por Ana Musolino

Ana Musolino. Lic. en Trabajo Social. Universidad Nacional de Cuyo

Consideraciones finales

Luego del análisis realizado, habiendo estudiado algunos aspectos relacionados con la temática planteada, podemos destacar algunas ideas que fueron surgiendo a lo largo del proceso de investigación.

Haciendo un camino a la inversa, o revisando el camino recorrido en el trabajo, podemos decir que las acciones de protesta llevadas a cabo por movimientos sociales y organizaciones populares – en su tarea de resistencia neoliberal y construcción de un proyecto de sociedad distinto al dominante – van más allá de las movilizaciones o los cortes de ruta, siendo una tarea cotidiana que encierra aspectos de la vida humana relacionados con el trabajo, la cultura y la organización comunitaria de la vida. Es decir, hay mucha historia y construcción detrás de las acciones puntuales en la calle, que resulta ser el espacio de expresión recuperado y ocupado, sobre todo cuando los *otros* canales de acceso están negados. El gran valor de los movimientos se encuentra en desdecir el discurso dominante que manda a esperar o a conformarse con políticas sociales compensatorias, para gritar y construir un discurso y una práctica llenos de dignidad. Y en asumir el desafío de resolver colectivamente lo que el sistema presenta como padecimiento individual.

Entonces, cuando se criminaliza la protesta, es decir, esa organización colectiva de la vida, cuando se utiliza el Código Penal para «castigar» a quienes expresan las fallas del sistema; el Estado apunta a varios objetivos: primero, acallar y frenar el conflicto social, pues el disenso expresa no sólo dichas fallas, sino las dificultades para invisibilizarlas y lograr imponer un determinado proyecto. Después, correr el eje de discusión, pues la voluntad estatal, como expresión de la clase dominante, lejos está de querer resolver la demanda (para lo cual no necesita ningún movimiento social vociferando que hay hambre o desocupación) poniendo en debate ya no la injusticia, sino la violación de ley; y, no menos importante, prevenir, aleccionar, disciplinar; pues la criminalización, que va más allá de la acción puntual, es una herramienta para desmovilizar y romper la organización popular en el sentido de mostrar cómo responde el Estado, marcando antecedentes a la futura organización popular. Es decir, prevenir para evitar ejercer la represión directa. Además que fortalece el sentido desarticulador de la lucha social, individualizador de la acción colectiva y por lo mismo, despolitizante.

La continuidad con las políticas del miedo y del terror, aunque hoy imbuidas de *democracia*, recuperan en el imaginario social el escepticismo político, y refuerzan el pensamiento único tan valioso

para el capital. Políticas basadas en la tesis del estado de excepción, como justificativo legales de excesos, abusos y recortes de garantías. Esta situación de emergencia *eterna* se enmarca en los mandatos de control globales, expresados sobre todo en la Ley Antiterrorista y en el discurso de Seguridad Ciudadana, en peligrosa continuidad con la Doctrina de Seguridad Nacional.

Así, la criminalización de la protesta social se vuelve política del Estado capitalista, una herramienta más en la configuración del capitalismo neoliberal, moviéndose entre el consenso y la coerción, siendo que, cuando menor es el espacio o las posibilidades de lograr el primero, mayor será el lugar de la fuerza y la represión en sus acciones. En este sentido, frente a la organización de los sectores populares, varias son las estrategias desplegadas por los gobiernos de turno para contener cualquier posibilidad de deslegitimación y cuestionamiento que haga tambalear el sistema. Las metodologías varían, se combinan, en un abanico que va desde represiones explícitas hasta acciones más encubiertas, imperceptibles, dependiendo de los niveles de consenso y legitimidad presentes en la sociedad en general.

Y en este proceso de criminalización de la protesta, se va construyendo esa asociación de las acciones de protesta equiparadas al rango de «delito» elastizando el código penal para que entren en su tipología, dando un tratamiento a la cuestión social desde lo penal, lo cual, sin resolver la problemática social, castiga a quien la muestra. Y esto porque en definitiva «quien no cumple la ley debe ser castigado», sobre todo por alterar la *normalidad institucional*.

En este sentido va más allá, pues no sólo se trata de esconder la conflictividad sino de presentarla como criminal e ilegal. Si este legalismo se extendiera a la vida política en general, las cárceles estarían llenas de delincuentes de *diferentes* clases sociales. Lo anterior trae un debate por demás complejo relacionado con el par legalidad – ilegalidad: ¿quien define qué es legal y qué es ilegal? ¿Y que pasa cuando leyes relacionadas con derechos básicos son cotidianamente violadas? Pues la expresión de un reclamo significa la desatención y/o violación previa de un derecho.

El derecho, entendido en su sentido más funcional al sistema y desde la prohibición, es una fachada que intenta esconder el carácter político tanto de la acción de protesta como de la respuesta del Estado frente a la misma. En un proceso de fetichización del derecho, se lo va despojando de su sentido político, histórico, social; lo cual contribuye a la legitimación del sistema de desigualdades, pues actúa en el recorte de las garantías y derechos de la mayoría de la población.

Además, analizamos la criminalización en un sentido amplio, por lo cual ella no se reduce sólo al ámbito de la Justicia o a la judicialización de las acciones de protesta. Hay una condena moral y un reforzamiento de la ilegalidad de estas acciones desde los medios masivos de comunicación, que fortalecen el discurso de la inseguridad y de la peligrosidad que el otro (en este caso, el que se organiza y reclama) significa. Los grandes medios, las empresas de comunicación cuya mercancía es la noticia, refuerzan esa asociación entre protesta y delito; en su tarea de colonización cultural, organizando el sentido común en pos de la internalización del proyecto hegemónico. Así, van forjando a nivel subjetivo, la idea acerca de *como son y como deben ser* las cosas, tornándose constitutivos de lo social.

En este proceso mediático que refuerza la fragmentación social, se van achicando las posibilidades de que el resto de la población (el resto que no reclama) pueda comprender los sentidos reales y la complejidad de la cuestión social, y abandone el repudio y la indignación comprados por la televisión.

Sin embargo, ni los medios ni el Estado criminalizan todas las acciones ni las mismas acciones de igual manera; lo cual refuerza un sistema de desigualdad e injusticia, al considerar, *desigualmente* a las

personas. Y esto porque la criminalización de la protesta es una cuestión de clase, lo que muestra su carácter político (más que jurídico) pues construye tipos y rangos de ciudadanía, y otorga en función de ellas, diferentes políticas y formas de intervención y valoración de necesidades.

Con relación a este último punto, las necesidades, queremos destacar algunas cuestiones. Por un lado, un Estado que refuerza las categorías de necesidades básicas insatisfechas, línea de pobreza, línea de indigencia, etc. y en función de ellas planifica y ejecuta políticas sociales, expresa una decisión consciente de no resolver el problema, sino de gestionarlo, llevarlo a umbrales mínimos garantizando lo indispensable. Por otro lado, un Estado que refuerza la categoría de inseguridad, insistirá en que la necesidad de los ciudadanos de seguridad (entendida como ausencia de delito y resguardo de bienes) se satisface combatiendo delincuentes, reales o potenciales, vaciando las calles de gente y llenándolas de policías, retrotrayendo nuevamente prácticas estatales del pasado.

Por eso, cuando los movimientos sociales asumen la tarea de salir a las calles, de tomar las calles, para mostrar eso que no se ve o que no se quiere ver, para imprimirle realidad a ese orden social ficticio, sólo alterado (a la vez que reforzado) por atroces hechos delictivos, son interpelados como delincuentes comunes.

Sin embargo, el conflicto social no se soluciona por sacarlo de la calle y someterlo al ámbito de la Justicia. Y la inseguridad y violencia, insistimos, una problemática actual muy compleja, no se resuelve con más mano dura, pues no se trata de patologías individuales, sino de procesos sociales que incluye la cuestión social, pero también y fundamentalmente, prácticas políticas y actuaciones policiales y judiciales concretas e históricas.

Para lo cual es necesario que el Estado cumpla la legislación vigente o, caso contrario, que la justicia obligue a los funcionarios a tal cumplimiento, en especial con expuesto en la Constitución Nacional. El Estado debe garantizar derechos constitucionales, por demás operativos, para terminar con la formas de violencia ejercidas cotidianamente, y que van más allá del robo, que tiene que ver con la dimensión humana en su totalidad. Y con concebir a la seguridad como un derecho de todos, lo que necesariamente implica entenderla más allá del resguardo de las cosas. Recién ahí es posible pensar una política de seguridad que no sea excusa para implantar la excepcionalidad, para atropellar los derechos y garantías ya reconocidos.

De entre ellos, el derecho a la protesta. Consideramos que no se puede limitar, en un Estado que se dice democrático, el derecho al reclamo, un derecho constitucional y esencial. Que seguirá existiendo en tanto no nos encontremos en un estado de derechos que genere vida digna a toda la población, lo cual, luego del análisis realizado, resulta complicado en los marcos del capitalismo.

Creemos que es preciso entender el derecho desde el punto de vista de la libertad, no de la prohibición, es decir, la ley como herramienta que permita el desarrollo humano, devolviéndole su sentido social e histórico. Desde esta idea, el derecho penal debería ser el último recurso para el tratamiento de un problema social o de un derecho colectivo, e incluso actuar en sentido contrario, como contralor de inconstitucionalidades.

En tal sentido, el respeto por el derecho al reclamo es una garantía de efectivización, pues se estará mostrando la violación o incumplimiento, por lo tanto se estará avanzando en la democratización real. Por lo que su prohibición significa prohibir su exigencia de efectivización, lo cual no es posible en una democracia o en un estado de derechos.

Por eso es tan importante problematizar la criminalización de la protesta, por eso resulta tan importante cuestionar e indagar sobre las razones de tal accionar estatal, pues significa otro punto de

retroceso en los derechos ciudadanos. Por lo mismo resulta clave recuperar, difundir, conocer las experiencias de «desobediencia civil» actuales, la lucha de las organizaciones y movimientos sociales, las acciones de gremios y sindicatos comprometidos con los y las trabajadoras.

Por eso es fundamental reivindicar el derecho a la protesta. Y en esto, como vimos, tienen un papel importantísimo los medios de comunicación alternativa, pues la opinión pública, aunque formada y bombardeada cotidianamente por los medios masivos, lejos está de ser homogénea y el propio sistema deja brechas por las cuales ir consolidando y fortaleciendo la idea de que hay otras realidades al tiempo que otras opciones, hay otros proyectos societarios posibles.